



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

466

## Resolución Ejecutiva Regional N° -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 26 JUL. 2019

### VISTOS:

El Memorandum N° 1278-2019-GRAP/06/GG de fecha 25 de Julio del 2019, Oficio N° 400-2019-GR-DRA/APURIMAC, y demás actuados que forman parte de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 68° de la Constitución Política del Estado establece que: **"El estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas"**;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29196 "Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica" señala en su Artículo 2°.- Refiere que son objetivos específicos de la presente Ley: a) **Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica.** b) **Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza.** c) **Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica.** d) **Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26839 "Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica", señala que el Estado es soberano en la adopción de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; y el artículo 5° de la acotada Ley establece que en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 68° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28477 "Ley que declara a los cultivos, crianza nativa y especies silvestres usufructuadas, patrimonio cultural de la Nación, encarga al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de la Agricultura y de Riego (MINAGRI), en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianza nativa y especies silvestres usufructuadas detalladas en su anexo dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad;

Que, la Ley N° 30355 "Ley de Promoción y Desarrollo de Agricultura Familiar" señala en su Artículo 2° **"La finalidad de la presente Ley es mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra."**;

Que, estando a los lineamientos establecidos y al cronograma de actividades de las bases aprobadas y difundidas para el foro regional de agro biodiversidad y desarrollo de: **RECONOCIMIENTO A PRODUCTORES CONSERVACIONISTAS "GUARDIANES DE LA AGROBIODIVERSIDAD DE LA REGION APURIMAC"- PREMIO MONOLITO DE SAYWITE**, la misma que pretende poner en valor el esfuerzo milenario y desplegado día a día de la agricultura de nuestra región que cumplen la labor fundamental de conservar la mayor cantidad de variedades locales y ecotipos de los cultivos de: **PAPA NATIVA, MAÍZ, TARWI, QUINUA Y LA CRIANZA DE LLAMAS Y ALPACAS;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



466

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con Oficio N° 400-2019-GR-DRA/APURIMAC, de fecha 23 de Julio del año 2019, emitido por el Director Regional de Agraria Apurímac, solicita emisión de Resolución de Designación a los ganadores del reconocimiento a productores conservacionistas "Premio Monolito de Saywite", dicho evento se llevó a cabo debido a que el Perú se encuentra entre los diez países megadiversos del mundo. Tiene 84 de las 117 zonas de vida y 28 de los 32 tipos de clima de la Tierra, por lo que se concentra gran parte de la diversidad biológica mundial. Esta riqueza no se limita a la biodiversidad, y es que el impacto de ella en nuestra económica es significativo pues la sostiene al menos en 22% y al 24% de nuestras exportaciones;

Que, mediante Memorandum N° 1278-2019-GRAP/06/GG, de fecha 25 de Julio del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la emisión del acto resolutorio para la designación de ganadores del Reconocimiento a productores conservacionistas "Premio Monolito - Saywite";

Que, conforme lo señalado en ítem VIII-RECONOCIMIENTO –"El reconocimiento consiste en la entrega de una Resolución Ejecutiva Regional por parte del Gobierno Regional de Apurímac y una placa de reconocimiento" de las Bases del evento denominado: **RECONOCIMIENTO A PRODUCTORES CONSERVACIONISTAS "GUARDIANES DE LA AGROBIODIVERSIDAD DE LA REGION APURIMAC"- PREMIO MONOLITO DE SAYWITE**, habiendo llegado a la última etapa del evento, resulta oportuno y necesario la emisión del presente acto resolutorio, declarando ganadores a los participantes del evento por su destacada labor como agricultores tradicionales y/o agroecológicos de productos y crianza conservacionistas de la región Apurímac;

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el literal a, del artículo 19° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como GANADORES** del Concurso: RECONOCIMIENTO A PRODUCTORES CONSERVACIONISTAS "GUARDIANES DE LA AGROBIODIVERSIDAD DE LA REGION APURIMAC", PREMIO "MONOLITO DE SAYWITE", a los agricultores tradicionales y/o agroecológicos de la Región Apurímac que conservan la mayor cantidad de variedades locales y ecotipos de los cultivos y crianzas originarias del Perú, que a continuación se detallan:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	PUESTO	CULTIVO
01	Leopoldo Llichahua Córdova	80047895	Yuricancha	Mara	Cotabambas	1º puesto	Papa Nativa
02	Raúl Chipana Yupanqui	41232815	Lambrama	Lambrama	Abancay	2º puesto	Papa Nativa
03	Carlos Pinares Peralta	25514625	Tamburqui	Circa	Abancay	3º puesto	Papa Nativa
04	Mercedes Saldivar Estrada	40387474	Caype	Lambrama	Abancay	1º puesto	Maíz
05	Celia Fuerte León	41515067	Utaparo	M.Gamarra	Grau	2º puesto	Maíz
06	Saturnina Serrano Rojas	31014857	Sacsamarca	Circa	Abancay	3º puesto	Maíz
07	Celia Hilaes Quintana	40182504	Mollebamaba	M.Gamarra	Grau	4º puesto	Maíz
08	Korina Yamelit Arredondo Chuquipura	75893352	Ccayaw	Haqira	Cotabambas	1º puesto	Tarwi
09	Chirmes Ticlahuanaco Vargas	30672497	Haqira	Haqira	Cotabambas	1º puesto	Quinua
10	Pablo Curihuamani Huamani	31346405	San Miguel	Cotaruse	Aymaraes	1º puesto	Alpacas
11	Runibel Surquislla Ccapa	43170574	Yumire	Totora - oropesa	Antabamba	2º puesto	Alpacas
12	Owen Portillo Paredes	47569300	Antabamba	Antabamba	Antabamba	3º puesto	Alpacas
13	Alejandro Huamani Nahuinlla	31361160	Izcahuaca	Cotaruse	Aymaraes	4º puesto	Alpacas
14	Franklin Taipe Choccerema	42859603	Izcahuaca	Izcahuaca	Aymaraes	1º puesto	Llamas
15	José Cahuana Gómez	45881925	Yumire	Totora oropesa	Antabamba	2º puesto	Llamas





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



466

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria de Apurímac, a los ganadores del concurso, y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Apurímac, disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



BLN/R.  
EML/DRAJ

